

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2014

AREA TURISMO

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

CGIO0000191303

54.- Propuesta relativa a la encomienda de gestión a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y AMBIENTAL, S.A.U. (GESPLAN), para llevar a cabo la ejecución de las obras comprendidas en la SEPARATA 2 DEL PROYECTO DENOMINADO “EL SENDERO DE LOS SENTIDOS: ADAPTACIÓN DE SENDERO EN EL MONTE DEL AGUA”, término municipal de Los Silos.

Vista la propuesta del Sr. Presidente en relación con el informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación con fecha 20 de mayo de 2014, por el que se propone encomendar a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y AMBIENTAL, S.A.-UNIPERSONAL (en adelante GESPLAN) la ejecución de las obras comprendidas en la SEPARATA 2 DEL PROYECTO DENOMINADO “EL SENDERO DE LOS SENTIDOS: ADAPTACIÓN DE SENDERO EN EL MONTE DEL AGUA”, en el término municipal de Los Silos, y

RESULTANDO que dicho Sendero se ubica en el Parque Rural Teno, el cual está incluido con el código T-13 en el anexo denominado “Reclasificación de los Espacios Naturales de Canarias” del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

RESULTANDO que el Plan Rector de Uso y Gestión del mencionado Parque (en adelante PRUG), aprobado por Decreto 309/1999, de 19 de noviembre, cuya revisión parcial fue aprobada por la COTMAC con fecha 20 de julio de 2006, es el instrumento de planeamiento básico que articula el régimen de usos y actividades en dicho Espacio Natural Protegido, y determina las directrices de gestión y los consiguientes programas de actuación: En este sentido, el Programa de Actuación de Uso Público aprobado en noviembre de 2003 por el Pleno de este Cabildo Insular, marca como objetivos, entre otros, el de *“Establecer las infraestructuras, equipamientos, actividades y servicios de uso público que se ofertarán al visitante, ordenando la afluencia a los diversos recursos y regulando el acceso a las zonas más sensibles”*.

RESULTANDO que en marzo de 2005 esta Corporación elaboró el Plan Insular de Naturaleza Accesible, con objeto de desarrollar un programa de accesibilidad global, de acuerdo con el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación Once, siendo el principal objetivo del citado Plan el mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, independientemente de sus condicionantes y circunstancias. Por otro lado, este Plan analiza la Red Insular de Equipamientos en la Naturaleza (áreas recreativas, albergue, centros de interpretación, áreas de acampada, aulas de la naturaleza y la red insular de posibles senderos-miradores), identificando los proyectos de obras necesarios para permitir la accesibilidad al lugar o equipamiento.

RESULTANDO que entre los senderos señalados en el repetido Plan Insular se encuentra el itinerario adaptado del Monte del Agua. Se trata de una actuación parcial sobre una pista forestal de una media de tres metros de ancho, atravesando Erjos (t.m. de Los Silos) y Las Portelas (t.m. de Buenavista del Norte). Se crea un sendero de unos 850 m de recorrido peatonal, con una altitud de 1.010 m sobre el nivel del mar en su comienzo, junto al aparcamiento propuesto y 975 m en el punto final. Este sendero discurre dentro del municipio de Los Silos.

RESULTANDO que el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas de este Cabildo Insular ha venido ejecutando una primera separata del proyecto de referencia, que incluye el aparcamiento y un primer tramo de sendero de unos 200 m de longitud, hasta un recodo del mismo que hace de límite a la intervención.

RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.109.432L.65001, proyecto nº 10-0122, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de esta contratación.

CONSIDERANDO que, en virtud de la transferencia de competencias realizada por la Comunidad Autónoma de Canarias a favor de este Cabildo Insular de Tenerife mediante el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, le corresponde a esta Corporación la gestión y conservación del Parque Rural de Teno.

CONSIDERANDO que entre las finalidades de declaración del referido Espacio Natural Protegido se encuentra el ordenar los usos y actividades que se realicen en el interior del Parque, tratando de compatibilizar los aprovechamientos y el uso público con los fines de conservación de los valores naturales y culturales (artículo 2.1.3 del PRUG). De igual manera, entre las actuaciones básicas para la gestión que establece el PRUG en su artículo 10.1.2.9, se encuentra la *“Adecuación, señalización y mantenimiento de los principales senderos del parque”*.

CONSIDERANDO que, sin perjuicio de que de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013, le corresponde a la citada Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas la gestión y conservación de los Espacios Naturales Protegidos, debe tenerse en cuenta que según dicho acuerdo el Área de Turismo tiene atribuida la competencia de promoción turística, razón por la que, si bien aquella Área ha venido realizando actuaciones en el referido Sendero, esta última Área también es competente para acometer obras en el mismo, dado que la mejora de este tipo de infraestructura redundará en un claro beneficio en la oferta turística de la isla y, en tal sentido, en el Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio 2014 se ha incluido consignación a fin de financiar la repetida actuación, dado que el Cabildo Insular de Tenerife tiene fijado como uno de sus objetivos para este año, la mejora y acondicionamiento de aquellas zonas e instalaciones que no estando en los tradicionales ámbitos turísticos de la isla, complementen su oferta de ocio para el uso y disfrute tanto de la población local como de la foránea.

CONSIDERANDO que la mencionada separata 2 se refiere a una obra completa - independiente de la separata 1 del mismo proyecto- que puede ser entregada al uso al que se destina una vez finalizada.

CONSIDERANDO que el proyecto de la obra cumple con lo especificado en el artículo 123 del TRLCSP, habiendo sido aprobado técnicamente por el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental de este Cabildo Insular.

CONSIDERANDO que se entiende oportuno llevar a cabo una encomienda de gestión

a favor de la empresa pública GESPLAN, a fin de ejecutar las obras de referencia, dado que en el presupuesto de esta encomienda no se prevén gastos generales ni beneficio industrial, lo cual supone un importe ahorro en la financiación a aplicar a esta intervención. Además, resulta necesario tener en cuenta las particularidades de las obras a ejecutar en un Espacio Natural Protegido y la experiencia de esta entidad en este campo.

CONSIDERANDO que GESPLAN es una empresa pública cuyo socio único es el Gobierno de Canarias y, según el artículo 1 de sus Estatutos, tiene la consideración de medio propio, instrumental y servicio técnico de, entre otras entidades, los Cabildos Insulares, pudiendo realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que estos le encomienden en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social. Asimismo, este precepto establece que tienen naturaleza instrumental y no contractual las relaciones de dicha empresa con las entidades de las que es medio propio instrumental y servicio técnico, articulándose a través de las encomiendas de gestión previstas en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. En tal sentido, es necesario señalar que dicha Ley fue derogada por la disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), si bien dicho artículo 24.6 regula en idénticos términos que el vigente artículo de igual numeración del citado TRLCSP.

CONSIDERANDO que a los efectos indicados en el considerando anterior, debe señalarse que el mencionado artículo 24.6 del TRLCSP previene que *“los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan (...) La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir.”*

CONSIDERANDO que, además, conforme se prevé en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y en la disposición adicional trigésimo séptima de la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013, los entes, organismos y entidades del sector público de la Comunidad Autónoma, podrán realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encomienden no sólo la Administración Pública de la propia Comunidad Autónoma y los organismos autónomos dependientes de ella, sino los Cabildos Insulares en el marco de sus respectivas competencias y funciones, y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.

CONSIDERANDO que, igualmente, es necesario señalar que el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, otorgó a GESPLAN la categoría de entre instrumental y servicio técnico propio de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma y, en tal sentido, debe indicarse que los artículos 8 y 23

del Estatuto de Autonomía de Canarias y el artículo 5.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al reconocer a los cabildos la doble condición de órganos de gobierno, administración y representación de cada isla y, a la vez, instituciones de la Comunidad Autónoma, les posibilita que tengan sobre las entidades mercantiles de aquella, un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.

CONSIDERANDO que, asimismo, debe reseñarse que, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.1.n) y 24.6 del TRLCSP, la presente encomienda está excluida del ámbito de aplicación de dicha norma.

CONSIDERANDO que, en consecuencia con lo señalado, en el presente supuesto procede llevar a cabo una encomienda de gestión a favor de GESPLAN.

CONSIDERANDO que en este supuesto es de aplicación lo establecido en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2014, la cual regula los requisitos, condiciones y procedimiento que se han de seguir para la tramitación, formalización y ejecución de las encomiendas de gestión.

CONSIDERANDO que la citada Base 80ª remite a las directrices de actuación relativas a las encomiendas de gestión que lleven a cabo las Áreas gestoras de esta Corporación, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2008, las cuales son observadas en el presente supuesto e, igualmente, dicha Base excepciona la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como prevé la necesidad de poner en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y del Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos esta encomienda.

CONSIDERANDO que, asimismo, de conformidad con la referida Base 80ª, será preciso acuerdo del Consejo de Administración de GESPLAN, quedando enterado de la encomienda o, en caso de urgencia, de la Gerencia, dando cuenta a aquel órgano en la primera sesión que celebre.

CONSIDERANDO que, igualmente, según dicha Base 80ª, no será necesario documento alguno para la formalización de la encomienda, siendo suficiente con el acuerdo de encargo por el Consejo de Gobierno Insular y el acuerdo del Consejo de Administración o de la Gerencia, en su caso, de quedar enterado.

CONSIDERANDO que en atención a lo establecido en las Bases 27ª y 80ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, el órgano competente para aprobar la presente encomienda de gestión es el Consejo de Gobierno Insular.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, con el informe favorable de la Intervención General, y de conformidad con la propuesta del Sr. Presidente, **ACUERDA**:

PRIMERO: Encomendar a la empresa pública **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.-UNIPERSONAL (GESPLAN)**, CIF A-38279972, la ejecución de las obras comprendidas en la **SEPARATA 2 DEL PROYECTO DENOMINADO “EL SENDERO DE LOS SENTIDOS: ADAPTACIÓN DE SENDERO EN EL MONTE DEL AGUA”**, en el término municipal de Los Silos, de conformidad con las siguientes cláusulas:

1- Objeto y descripción de los trabajos a desarrollar:

La presente encomienda tiene por objeto la ejecución de las obras comprendidas en la SEPARATA 2 DEL PROYECTO DENOMINADO "EL SENDERO DE LOS SENTIDOS: ADAPTACIÓN DE SENDERO EN EL MONTE DEL AGUA", en el término municipal de Los Silos.

Dicho proyecto, redactado por la empresa Daute Arquitectura, S.L., fue tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 11 de febrero de 2013, publicándose el oportuno anuncio a efectos de su aprobación en el BOP nº 29 de 1 de marzo de 2013, lo cual tuvo lugar al no haberse presentado alegación alguna, tal y como consta en la certificación expedida por el Sr. Vicesecretario General de esta Corporación con fecha 26 de marzo siguiente.

La ejecución de esta separata 2 del proyecto del itinerario adaptado de Monte del Agua está orientada a ejecutar las áreas de descanso contempladas en el citado proyecto. Dicha actuación permite mejorar la experiencia de los usuarios en mayor medida que la proporcionada por la mejora del pavimento actual del sendero, además de limitar la zona accesible del sendero. Las paradas del sendero se configuran como áreas de descanso, de forma que el visitante pueda recorrer el sendero con confort en pequeñas etapas partiendo del aparcamiento. En los tramos de pista se actúa mejorando el pavimento (nivelación y compactación del terreno natural), recogiendo el agua de los taludes y realizando una pendiente transversal para evitar la formación de charcos. La ejecución de un bordillo-guía garantiza, junto con las bajas pendientes del sendero, facilita el tránsito a personas con movilidad reducida, dotándolas de mayor autonomía para disfrutar de la naturaleza.

Esta separata 2 plantea actuar en las tres áreas de descanso y el mirador del final del recorrido adaptado en el área de descanso 1; además recoge el tramo de sendero que parte desde el área de descanso 3 en dirección al aparcamiento, hasta enlazar el tramo de sendero acondicionado con la separata 1.

La mencionada separata 2 constituye un documento que recoge las mediciones de las zonas (áreas de descanso) y elementos singulares (pasarela) propuestas para su ejecución, conforme se especifica en las mediciones del proyecto y valoradas conforme al mismo. También recoge las unidades correspondientes al arreglo del sendero con las mediciones correspondientes al tramo que contempla y que se desarrolla entre dos puntos significativos del sendero.

2.- Coordinación de las obras:

Los trabajos de coordinación de las obras serán desempeñados por el personal de Medio Ambiente de la Corporación, el cual podrá en cualquier momento inspeccionar la evolución de las mismas.

3.- Plazo de vigencia:

La presente encomienda extiende su vigencia de forma coincidente con el plazo de ejecución de las obras, que será de tres meses y medio, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

4.- Presupuesto:

El importe de la encomienda se obtiene de aplicar al presupuesto de ejecución material de las obras correspondientes a la citada Separata 2 (85.682,34 €) el porcentaje relativo al IGIC (7%), obteniéndose por tanto una cantidad total de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (91.680,10 €).

5.- Forma de pago:

El abono efectivo del importe de la encomienda se realizará tras la aceptación de la encomienda por parte del Consejo de Administración de GESPLAN o, en caso de urgencia, por la Gerencia de dicha entidad.

A fin de proceder a este libramiento, la entidad encomendada deberá de presentar factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, la cual deberá ser informada favorablemente por el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental del Cabildo Insular de Tenerife.

6.- Justificación de la encomienda y, en su caso, reintegro de cantidades pendientes de justificar:

La justificación de esta encomienda se efectuará mediante la presentación de las certificaciones de obra que se emitan durante la ejecución de la misma, debiéndose obtener la oportuna conformidad del citado Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.

Finalizada la obra, se procederá por parte de GESPLAN al reintegro, en su caso, de las cantidades pendientes de justificar o acreditar mediante su ingreso en la Tesorería de la Corporación, salvo orden en contra.

7.- Contratos a realizar por GESPLAN:

Los contratos que, en su caso, deban celebrarse por parte de la entidad que recibe la encomienda con terceros, para la realización de las prestaciones objeto de este encargo, quedarán sometidos al TRLCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de dicha entidad, así como al tipo y cuantía de los mismos.

En cualquier caso, las actuaciones a realizar por GESPLAN deberán observar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, los cuales están regulados en el artículo 1.1 del citado texto legal.

8.- Gestión de la encomienda y medios a utilizar:

GESPLAN ejecutará directamente con sus propios medios personales y materiales las obras de referencia.

GESPLAN deberá gestionar completamente la encomienda en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos dentro de las directrices generales marcadas por este Cabildo Insular.

No existirá dependencia jerárquica entre el personal de GESPLAN y esta Corporación.

En ningún momento podrá confundirse el personal de GESPLAN y el del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que no es posible que uno sustituya al otro, habida cuenta de que la relación laboral la mantiene la entidad encomendada y no la Administración encomendante.

El personal de GESPLAN deberá acudir a las dependencias de la Corporación insular las veces que resulten necesarias para recabar la información o los datos precisos para realizar las tareas objeto de la encomienda.

Las cuestiones laborales del personal de la entidad encomendada (tales como permisos, vacaciones, horario de trabajo, turnos, bajas, etc.) se resolverán directamente entre su empleador (entidad encomendada) y el propio empleado, sin ingerencias del Cabildo Insular de Tenerife.

La presente encomienda no implica la atribución a GESPLAN de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de la autoridad de los poderes públicos.

GESPLAN deberá comunicar al Cabildo Insular de Tenerife las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la encomienda y, a tales efectos, deberá comunicar y dar traslado, entre otros aspectos, del acta de comprobación de replanteo, programa de trabajo, plan de seguridad y salud, acta de recepción, así como posibles modificados, revisiones de precios, suspensiones de la ejecución de las obras, etc.

En cualquier caso, GESPLAN se compromete a comunicar a la Administración insular, en el mes siguiente a la fecha en la que se suscribe el acta de comprobación de replanteo, el personal extra de su plantilla que necesite contratar específicamente para la ejecución de la obra, con indicación de nombre, categoría profesional, tipo de contrato, oficina de empleo de procedencia y periodo de contratación, estando obligado igualmente a facilitar dicha relación en el momento de la recepción de la obra, indicando las incidencias que se hayan podido producir en relación con la previsión inicial.

GESPLAN será la única responsable ante el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas de cualquier anomalía o deficiencia en la ejecución del encargo que pueda producirse.

9.- Finalización y recepción de las obras:

Se comunicará al Cabildo Insular de Tenerife la finalización de las obras, a fin de que proceda a la adecuada comprobación de las mismas.

En caso de disconformidad con el objeto de la encomienda y dentro del plazo de un mes desde la comunicación indicada en párrafo anterior, se pondrán en conocimiento de GESPLAN las deficiencias observadas, fijándose un plazo para su subsanación. Si transcurrido este último plazo la entidad encomendada no hubiese llevado a cabo la citada subsanación, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable.

El acto de recepción de las obras habrá comunicarse al Cabildo Insular de Tenerife con una anterioridad, al menos, de cinco (5) días hábiles, y deberán concurrir el técnico designado por la Administración encomendante y el designado por la entidad encomendada.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto a favor de la citada empresa pública GESPLAN, CIF A38279972, por importe de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (91.680,10 €), a imputar a la aplicación presupuestaria 14.109.432L.65001, proyecto nº 14-0122 (propuesta de gastos nº 14-7847, ítem nº 14-11328).

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, y al Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos de esta Corporación.

EL VICESECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ